



## **BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y FESTIVAS A ENTIDADES SOCIALES, VECINALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE RIVAS VACIAMADRID CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO 2026**

### **1.- OBJETO**

La Concejalía de Cultura y Fiestas convoca ayudas para la organización de actividades de carácter social, vecinal, cultural y deportivas con motivo de las Fiestas de mayo 2026.

El objeto de las presentes ayudas es la realización de actividades, cuyo objetivo sea el enriquecimiento de las fiestas, y cuyos contenidos resulten armónicos con las mismas de acuerdo a los criterios técnicos de la concejalía de cultura y fiestas, excluyéndose fiestas vecinales y de barrio.

### **2.- FECHAS Y DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Las Fiestas se desarrollarán los días 13-14-15-16 y 17 de mayo, en el contexto del recinto ferial y en el casco antiguo. Y desde el fin de semana anterior 9 y 10 de mayo en el contexto de dinamización del entorno de la ciudad y sus barrios.

### **3- DIRIGIDO A**

Podrán solicitar estas ayudas, entidades sociales, vecinales, culturales y deportivas de Rivas Vaciamadrid, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC).

### **4.- CONDICIONES , DOCUMENTACIÓN Y CUANTÍAS**

**4.1.- Para la solicitud de subvención** las entidades solicitantes deberán cumplimentar y presentar el modelo de solicitud y declaración responsable.

**4.2.- La cuantía máxima a conceder** a las entidades solicitantes se repartirá en virtud de los proyectos presentados y en función de los siguientes criterios. Cada uno de ellos se valorará con 1 punto:

1. Continuidad de la actividad en años anteriores en el ámbito de las fiestas.
2. Propuestas coordinadas entre dos o más entidades y adecuación de éstas a las fiestas.
3. Promoción sociocultural de colectivos y grupos participantes objeto de la acción de las entidades, encaminados a la dinamización social de los barrios.
4. Complementariedad a las actividades programadas por el Ayuntamiento.
5. Adecuación de la cuantía del proyecto propuesto al contenido del mismo.
6. Carácter abierto al conjunto de la población.
7. Originalidad e interés de la actividad.
8. Nº de participantes que colaboran con la entidad o en la organización de la actividad.



9. Actividades destinadas a dinamizar el recinto de fiestas.
10. Cualquier otro elemento que resulte beneficioso para el desarrollo de las fiestas.

4.3.- La Concejalía de Cultura y Fiestas destinará a este concepto la cantidad máxima de **21.000,00€**, de acuerdo con el límite presupuestario, correspondiente a la partida asignada en el presupuesto municipal en vigor.

Partida 0412 33800 48903 CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES FIESTAS/CULT del presupuesto 2026

4.4.- Con carácter general las ayudas serán abonadas con posterioridad a la realización del proyecto, previa justificación de las mismas.

4.5.- Podrá efectuarse el pago anticipado cuando las entidades lo soliciten y acrediten la necesidad de ello. En este caso **será condición necesaria e imprescindible adjuntar los presupuestos reales solicitados a empresas proveedoras para la realización del proyecto y/o actividad.**

4.6.- **Los conceptos subvencionables serán:** Material fungible necesario para el desarrollo de la actividad, alquiler de material técnico (ejemplo: material de iluminación y sonido, material deportivo...).

**Los conceptos no subvencionables serán:** Adquisición de material inventariable (ejemplo compra de: equipos de sonido e iluminación, equipamientos e infraestructuras, equipamiento deportivo...), así como cachés de actuaciones.

4.7.- **En cualquier caso se deberán justificar las ayudas** presentándose la correspondiente documentación en el registro municipal **en el plazo correspondiente** tal y como **se refleja en los apartados 6.1 y 6.2** de las presentes bases.

4.8.- Las entidades que resulten beneficiarias de estas ayudas, incluirán el logotipo del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en la publicidad (carteles, pancartas, convocatorias etc...) de las actividades subvencionadas como colaborador.

4.9.- Las entidades se harán cargo de los gastos derechos de autoría que puedan generar las actividades.

## 5.- PRESENTACION DE SOLICITUD Y PLAZOS

**PLAZO:** El plazo para solicitar las ayudas será desde aprobación de bases hasta **el lunes 16 de marzo de 2026**

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Documento solicitud de subvención
- Documento declaración responsable
- Certificado de titularidad bancaria de la entidad.

### LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las documentación anterior se presentará en el Registro municipal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid mediante varias opciones:

#### 1.- DE MANERA PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID siendo imprescindible pedir cita previa.

-La cita previa podrá solicitarse en el teléfono 91 660 27 00.

-Y también se puede solicitar en el siguiente enlace:

<https://citaprevia.rivasciudad.es/> Pinchando en pedir cita, y después en registro de entrada.



**2.- DE MANERA ON LINE A TRAVES DEL REGISTRO ELECTRÓNICO** en el siguiente enlace:

<https://www.rivasciudad.es/tramite/solicitud-de-subsuncion-para-entidades-y-asociaciones-proyectos-de-actividades-culturales-y-festivas/>

- Se debe cumplimentar adjuntar la documentación requerida para este trámite. (Ha de disponer de DNI electrónico, Certificado Digital, o estar dado de alta en el Sistema CI@ve).
- Si no lo tuviera, puede acceder al siguiente enlace para solicitud de certificado digital: <https://www.rivasciudad.es/tramite/solicitud-certificado-digital-fabrica-nacional-de-moneda-y-timbre/>

## 6.- PLAZOS, PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

### 6.1.- PLAZOS

Se deberá justificar la subvención en el **plazo máximo de 1 MES** desde la finalización de la actividad, por tanto **el plazo finaliza el 17 de junio de 2026**.

### 6.2.- PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

El pago de las ayudas se tramitará previa justificación de que se han realizado las actividades objeto de la misma y previa presentación de la documentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, según lo establecido en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas <https://sede-electronica.rivasciudad.es/tramite/justificacion-subsuncion-para-entidades-y-asociaciones-proyectos-de-actividades-culturales-y-festivas/>

#### Relación de documentación justificativa a presentar:

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, para subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, **la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada según al Anexo VII**, que tendrá carácter de documento con validez jurídica suficiente para acreditar la aplicación de los fondos percibidos y se dirigirá a la Concejalía de Cultura y Fiestas.

**Las entidades beneficiarias no estarán obligadas a presentar las facturas ni otros documentos de valor probatorio equivalente** junto con la cuenta justificativa simplificada, salvo que el servicio gestor de la subvención los requiera expresamente para su comprobación o mediante técnicas de muestreo en el marco del control financiero.

**La cuenta justificativa simplificada Anexo VII** (anexa a estas bases) contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con especificación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención, indicando: identificación de la empresa/entidad acreedora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión, concepto del gasto y fecha de pago.
- Declaración de haber recibido o no otras subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

El servicio gestor podrá realizar comprobaciones mediante un sistema de muestreo aleatorio sobre los justificantes de gasto declarados por la entidad/persona beneficiaria, requiriendo la



totalidad de los justificantes cuando existan circunstancias que así lo aconsejen, tales como dudas razonables sobre la documentación presentada, indicios de irregularidades, o cuando la naturaleza o complejidad de los gastos así lo justifiquen.

En este caso, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas o documentos equivalentes y los justificantes de pago de los gastos que se le soliciten, en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento, tal y como se expone en el punto 6.3: Obligaciones de facturación y en el punto 6.4: Pago de facturas- documento que lo justifica, de estas bases.

La entidad beneficiaria deberá conservar todas las facturas y justificantes de pago **durante cuatro años** desde la aprobación de la justificación, manteniéndolos a disposición del Ayuntamiento para su comprobación, en caso de requerimiento.

Este sistema de muestreo no sustituye los controles financieros posteriores que corresponda realizar a la Intervención General ni otros controles de fiscalización competentes.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad/ persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga deuda por resolución de procedencia de reintegro.

### **6.3.- OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN**

**Para entidades/asociaciones con entidad jurídica:** En caso que los pagos de las facturas hayan sido realizados por socios o socias de la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditar tal condición, mediante documento certificativo en el que figure nombre, apellidos y D.N.I. de dichas personas.

**No se aceptarán pagos realizados por personas que no sean socias directas de la entidad beneficiaria de la subvención.**

Las facturas justificativas de los gastos de la subvención, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, que establece el contenido de las mismas:

1. Número de factura y fecha de expedición comprendida desde la fecha de aprobación de bases hasta el **17 de mayo de 2026 incluido**.
2. **En el caso de asociaciones legalmente constituidas:** Deben estar emitidas a nombre de la ASOCIACIÓN QUE HA SOLICITADO LA SUBVENCIÓN y reflejar el CIF, dirección fiscal completa y teléfono.
3. Descripción de las operaciones, Relación y/o desglose de artículos o servicios. Incluyendo los datos necesarios: precios unitarios, descuentos, etc. que lleven a determinar la base imponible.
4. Nombre, NIF y dirección completa de la empresa o establecimiento en el que se compra o suministra el material para la actividad a realizar.
5. Tipo impositivo (IVA, IRPF). En los casos, en los que la operación esté exenta del IVA, indicarlo en la factura.
6. Importe total de la factura.

Las facturas que no cumplan con los requisitos indicados en estas Bases no serán válidas, por lo que no serán tenidas en cuenta para la justificación de la subvención.



## 6.4.-. PAGO DE FACTURAS- DOCUMENTO QUE LO JUSTIFICA

Deben de acreditarse los gastos realizados, mediante su correspondiente factura y un **documento justificativo del pago de la misma:**

Los justificantes de pago de las facturas deben reunir los siguientes requisitos según corresponda:

- **En caso de pago en metálico**, este deberá quedar acreditado en la factura o en el documento de valor probatorio equivalente indicando en la misma que el pago se ha realizado en efectivo. En cualquier caso, el pago en metálico no podrá superar el límite de 1.000 euros.
- **En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta**, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante (la entidad/persona beneficiaria de la subvención) y la empresa/entidad beneficiaria de la operación.
- **En el caso de pago con tarjeta bancaria**, aportar el justificante de pago de la tarjeta.
- **En el caso de pago con móvil**, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique a la empresa proveedora.
- **En caso de pago mediante domiciliación en cuenta**, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo. También se podrá justificar con certificación expedida por la entidad financiera en la que se identifique el documento justificativo del gasto que se salda.
- **En caso de pago con cheque nominativo**, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.
- En todos los documentos en los que se acrediten los pagos deberá verse claramente la identidad de empresa/entidad acreedora y la entidad/persona beneficiaria.
- Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares

## 6.5.-. INFORME TÉCNICO MUNICIPAL FAVORABLE

Una vez presentada correctamente la documentación justificativa de la subvención, mediante **cuenta justificativa simplificada según el Anexo VII**, el personal técnico municipal informará favorablemente que la misma cumple con el objeto de estas bases.

## 7.- REGIMEN JURÍDICO

Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por las Bases de ejecución del presupuesto.



## 8.- INFORMACION GENERAL

8.1 Los datos personales serán tratados de conformidad con lo establecido en la legislación vigente Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016.

8.2 Las presentes bases serán objeto de comunicación a la Base Nacional de Subvenciones y en cuantas publicaciones oficiales sean necesarias.

8.3 Cualquier aclaración o información adicional será facilitada por la Concejalía de Cultura en el teléfono 916602725 o en el correo electrónico [cultura@rivasciudad.es](mailto:cultura@rivasciudad.es)

## 9.- PROTECCION DE DATOS

Los datos personales recogidos en el formulario de solicitud, así como en todos los anexos de las presentes bases serán tratados de conformidad con lo establecido en la legislación vigente Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016.

## 10.- ACEPTACIÓN DE BASES

10.1.- La solicitud de subvención implica la aceptación de las presentes bases.

10.2.- La interpretación que se haga de lo no recogido expresamente en estas bases, así como la resolución de cualquier circunstancia no prevista, corresponde exclusivamente y de forma inapelable a la organización.